

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 71/2021	ACTOR: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	11/junio/2021 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Comisionado en suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a quien se le tiene dando cumplimiento a la prevención formulada mediante proveído de veintiocho de mayo pasado, al remitir copia certificada del documento electrónico original del oficio P/IFT/120521/202, de fecha doce de mayo del dos mil veintiuno, relativo al acuerdo plenario en el que se aprobó promover la controversia constitucional que nos ocupa. Sin que pase inadvertido para la suscrita que el escrito está dirigido al expediente de la controversia constitucional 71/2020, sin embargo, de su contenido se advierten manifestaciones relacionadas con el sumario en el que se actúa; por tanto, se subsana el error en el escrito de referencia. Atento a lo anterior, se tiene por presentado al Comisionado en suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con la personalidad que ostenta, y se admite a trámite la demanda que hace valer en representación del Instituto Federal de Telecomunicaciones, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse al momento de dictar sentencia; en consecuencia, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, designando delegados y por aportadas como pruebas las documentales que acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Por otra parte, se tiene como demandados en este

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>procedimiento constitucional al Congreso de la Unión, integrado por las Cámaras de Diputados y de Senadores, así como al Poder Ejecutivo Federal, a los que deberán emplazarse con copia simple de la demanda y escrito, para que presenten su contestación dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Por otra parte, al tratarse de un medio de control constitucional conexas a la Acción de Inconstitucionalidad 82/2021 y su acumulada 86/2021, que fueron admitidas a trámite por auto de fecha veintisiete de mayo del presente año, y se tuvo como autoridades demandadas a las mismas que en este proveído se precisan, requiriéndoles para que enviaran copia certificada de las constancias relativas a los antecedentes legislativos de la norma impugnada y la copia certificada del Diario Oficial de la Federación, en el que se publicó el decreto impugnado, por tanto, no ha lugar a requerir en este momento procesal dichas documentales a las autoridades demandadas.</p> <p>En otro orden de ideas, con copia del escrito de demanda y el de mérito, dese vista a la Fiscalía General de la República para que hasta antes del cierre de instrucción, manifieste lo que a su representación corresponda.</p> <p>En cuanto a la solicitud de suspensión realizada por el Instituto promovente, fórmese el cuaderno incidental respectivo con copia certificada de las constancias necesarias que integran el expediente en que se actúa.</p> <p>Luego, se hace del conocimiento de las partes que pueden remitir sus promociones al expediente en que se actúa, por vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o en la siguiente liga o hipervínculo: https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, lo que debe ser por conducto del representante legal respectivo; proporcionando al efecto, la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma, en el que, además podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico, las cuales también deben reunir los requisitos ya citados; asimismo, se hace del conocimiento que las partes también podrán presentar directamente todas la promociones de carácter jurisdiccional, incluyendo las de término, atendiendo las reglas conferidas que para tal efecto prevé el Acuerdo General de Administración II/2020, del Presidente de este Alto Tribunal. Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído. Por la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído y los subsecuentes. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído y los subsecuentes.</p>
2	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 71/2021	ACTOR: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	<p>11/junio/2021</p> <p>Se niega la suspensión en los términos solicitados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, bajo los argumentos contenidos en el cuerpo del presente acuerdo.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en los términos y para los efectos que se indican en este proveído. La medida suspensiva surtirá efectos de inmediato y sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse derivado de algún hecho superveniente.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Por la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído y los subsecuentes.</p>
3	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 25/2021-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2020</p>	<p>RECURRENTE: MUNICIPIO DE ÚRSULO GALVÁN, ESTADO DE VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p>10/junio/2021</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio presentado por la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos del expediente principal del cual deriva el presente asunto, a quien se tiene desahogando la vista ordenada mediante proveído de veinticinco de mayo de este año y, al efecto, realiza manifestaciones en relación con el presente recurso de reclamación, asimismo señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Por otra parte, se autoriza a su costa, la expedición de las copias simples que indica, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo obre en autos. Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA